

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**



CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales**

SEXTA COMISION
42a. sesión
celebrada el
martes 15 de noviembre de 1988
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 42a. SESION

Presidente: Sr. DENG (Sudán)

SUMARIO

TEMA 128 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL (continuación)

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS (continuación)

* La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un fascículo separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/43/SR.42
25 de noviembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 128 DEL PROGRAMA: DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL (continuación) (A/43/529 y Add.1, A/43/538, A/43/709)

1. El Sr. ZAKARIAOU (Níger) declara que los componentes del subdesarrollo de unos y del desarrollo de otros requieren una cooperación económica más justa y equitativa entre los países pobres y los países ricos, que no puede escapar al derecho porque todo sistema económico está ligado a un régimen jurídico que él mismo ha determinado. Los puntos débiles del derecho económico internacional clásico han llevado al surgimiento de un derecho económico internacional moderno, o más precisamente de un derecho al desarrollo, que se presenta como el conjunto de las instituciones, los principios y las reglas cuyo objetivo es contribuir al desarrollo de los países pobres e instaurar la armonía en la esfera económica dentro de la comunidad internacional. Las relaciones económicas internacionales deben regirse por principios y reglas que tengan el valor de normas obligatorias, y no exclusivamente un valor moral, en interés de todos los pueblos, así como de la paz y la seguridad internacionales. Si bien los órganos de las Naciones Unidas, una de cuyas misiones esenciales es la reducción de las desigualdades económicas entre los pueblos, vienen ocupándose desde hace mucho tiempo de la cuestión de un nuevo orden económico internacional, los múltiples instrumentos aprobados hasta ahora al respecto no proponen desgraciadamente más que tímidas reformas, en tanto que el tercer mundo se ve acuciado por un océano de problemas. La abundancia de normas existentes, desde las disposiciones pertinentes del Preámbulo de la Carta, pasando por el inciso a) de su Artículo 55, hasta la resolución 41/73 de 3 de diciembre de 1986, no han producido por desgracia ningún resultado concreto para los países en desarrollo, fundamentalmente debido a la negativa de los países industrializados, especialmente los del Norte, a verse constreñidos por normas internacionalmente obligatorias.

2. En efecto, los países del hemisferio Norte luchan obstinadamente por conservar, en las esferas comercial e industrial, privilegios basados en la filosofía del libre cambio, que genera desigualdades irritantes en el plano interno, aunque también, y especialmente, en el plano internacional. Corresponde a los países en desarrollo reivindicar una mayor justicia y equidad en los intercambios económicos internacionales, ya que la cooperación económica internacional no puede continuar con un ímpetu puramente filantrópico; por el contrario, el Norte debe sentirse constreñido por obligaciones definidas convencionalmente con el Sur, sobre la base de la igualdad, y cuya inejecución acarrearía su responsabilidad.

3. Los países en desarrollo tienen sin embargo una responsabilidad de primer orden en la estrategia de su reactivación económica. Es por ello que el Níger ha tenido siempre presente, en su política de cooperación en todos los ámbitos, que el impulso esencial de sus esfuerzos de desarrollo económico y social debe nacer ante todo de sí mismo, y dentro de esa perspectiva es que su pueblo afronta con dignidad

(Sr. Zakariaou, Níger)

y valentía la adversidad. Sin embargo, como lo ha dicho su Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación en el discurso que pronunció el 6 de octubre de 1988 ante la Asamblea General en relación con la deuda, sólo un esfuerzo colectivo y sostenido que entrañe una visión global y honesta, por parte de unos y otros, puede aproximar a los países acreedores y deudores a una solución más justa y equitativa.

4. Las propuestas para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional deben revestir la forma de normas imperativas para el Norte; es necesario que se inicie una nueva era, la era de los nuevos tratados económicos entre el Norte y el Sur, más justos, más equitativos y respetuosos de la soberanía permanente de cada Estado sobre sus recursos naturales. Por ese concepto, los países en desarrollo deben tener un derecho fundamental a participar en todas las negociaciones financieras, monetarias y económicas que tengan repercusiones directas o indirectas sobre su desarrollo. Ese derecho de participación efectiva, y no de simple observación, debe tener el valor de jus cogens. Es necesario reactualizar y reafirmar con la mayor energía el artículo 10 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

5. Por otra parte, el deterioro de la relación de intercambio, debido fundamentalmente a la fijación de los precios de las materias primas por el Norte y a las prácticas especulativas de los distintos mercados bursátiles de los países industrializados, no deja de agravarse día a día. Ni la dualidad de las normas ni los múltiples acuerdos sobre los productos básicos han satisfecho las expectativas del tercer mundo. Es necesario por lo tanto crear un marco jurídico obligatorio que tenga presente la relación entre la materia prima y el producto acabado o semimanufacturado en el plano del margen de ganancias.

6. En lo relativo a la cuestión de la deuda, una carga que hipoteca seriamente el porvenir de los países más pobres, es necesario resolverla urgentemente, no con tímidos reescalonamientos de inciertos resultados ni con anulaciones periódicas de un sector determinado de esa deuda, sino dictando normas universales y principios generales que permitan a los países en desarrollo, no negarse a devolver los préstamos cada vez que ello pudiera poner en peligro el bienestar de su población o un sector fundamental o socialmente esencial de su economía, sino ver por lo menos aligerado el peso de esa deuda para aumentar sus posibilidades de desarrollo económico. Podría crearse un órgano de carácter jurisdiccional a esos efectos al cual se dotara de facultades reales de decisión.

7. Por otra parte, es necesario reexaminar el funcionamiento de las instituciones financieras internacionales, y los países en desarrollo, pese al carácter forzosamente limitado de sus contribuciones financieras, deben tener el derecho de bloquear cualquier decisión que pueda perjudicar sus intereses.

8. Por último, es urgente reglamentar estrictamente la actividad de las empresas transnacionales. En efecto, aunque la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional contienen recomendaciones en ese sentido, ellas no son obligatorias: debe por lo tanto promulgarse rápidamente un código internacional que respete escrupulosamente el principio intangible de la soberanía permanente sobre los recursos naturales.

/...

9. El Sr. ROUCOUNAS (Grecia), hablando en nombre de la Comunidad Económica Europea y de sus 12 Estados miembros, recuerda que en los debates que tuvieron lugar en años anteriores sobre el tema del programa que se examina, los miembros de la Comunidad constataron los avances logrados en la esfera de la cooperación económica internacional para atender a las necesidades especiales de los países en desarrollo y declararon que era necesario proseguir y ampliar el proceso de cooperación en los años subsiguientes. Conscientes como siempre de las necesidades de los países en desarrollo, la Comunidad y sus miembros participaron activamente en el proceso.

10. Las delegaciones de esos países indicaron asimismo que el estudio preparado por el UNITAR y presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones representaba un panorama general útil del desarrollo y del afinamiento de los principios y las técnicas adoptados hasta el momento en la esfera de la cooperación económica internacional, así como de las distintas opiniones existentes sobre la situación jurídica en la materia. La Comunidad y sus Estados miembros han expuesto ya su posición sobre el estudio del UNITAR, en respuesta a la resolución 40/67 de la Asamblea General (A/41/536).

11. Dicha posición es la siguiente: al mismo tiempo que reconocen que en la esfera de la cooperación económica internacional el derecho internacional y la práctica de los Estados continuarán perfeccionándose, los miembros de la Comunidad observan que los avances logrados hasta el momento se han basado sobre toda una serie de instrumentos, de los cuales algunos reflejan los ajustes efectuados en el plano nacional por los países en desarrollo. En cuanto a los instrumentos aprobados en el plano internacional, algunos son jurídicamente obligatorios y otros no. Un enfoque de esa naturaleza tiene la flexibilidad necesaria para hallar soluciones a los numerosos y complejos problemas, cuya evolución es muy rápida, que se plantean en la esfera de las relaciones económicas internacionales.

12. Refiriéndose a las disposiciones del párrafo 3 de la resolución 42/149 de la Asamblea General, el representante de Grecia recuerda que los 12 miembros de la Comunidad declararon, al explicar su voto sobre dicha resolución, que era prematuro iniciar un proceso de codificación en ese terreno. En efecto, es difícil establecer una relación directa, por una parte, entre los diversos textos aprobados en esta materia en el plano internacional, los cuales están lejos de haber sido redactados en términos categóricos, y la noción de un nuevo orden económico internacional. por la otra. Para que se pueda proceder a la codificación del derecho internacional relativo a un nuevo orden económico internacional, es necesario que previamente la comunidad internacional haya identificado y aceptado en buena medida los principios y las normas jurídicas que rigen en la materia. Sin embargo, dicha condición esencial no ha sido cumplida. En conclusión, los 12 miembros de la Comunidad Económica Europea estiman que la cooperación económica internacional es un proceso continuo de desarrollo que por lo tanto no parece exigir, en esta etapa, que la Sexta Comisión prosiga sus trabajos en la materia.

13. El Sr. FERNANDEZ (Filipinas), observando que el desarrollo significa en última instancia el mejoramiento de la condición humana, estima que en ese terreno se han logrado algunos avances, con los auspicios de las Naciones Unidas y su Secretario General, especialmente en las regiones más pobres de Africa. No obstante, hablando en términos generales, el mantenimiento de las desigualdes del sistema económico internacional ha trabado los esfuerzos que se despliegan para arrancar a los pueblos de muchos países en desarrollo de las garras de la pobreza.

14. El derecho internacional tiene un papel importante que desempeñar en el mejoramiento de la condición humana. Las actuales políticas internacionales en las esferas de la deuda, el comercio internacional y el desarrollo siguen obstaculizando los esfuerzos que despliegan los países en desarrollo en pro de su recuperación económica. En la esfera del intercambio, es necesario dar prioridad a la eliminación de las barreras arancelarias y de otra índole, a la ampliación del ámbito de aplicación del Sistema Generalizado de Preferencias y a la formulación de acuerdos sobre los productos básicos. En la esfera del desarrollo, es necesario hacer hincapié en el suministro de financiación internacional, de asistencia técnica y equipo esencial en condiciones compatibles con la independencia y los intereses nacionales legítimos de los países en desarrollo.

15. Junto con otros 12 Estados, su país ha hecho una declaración en ese sentido al término de la conferencia internacional de países en los que se ha restablecido recientemente la democracia, que se celebró en Manila en junio de 1988. En dicha declaración, los Estados interesados afirman que sus esfuerzos deberían tener como objetivo eliminar la pobreza y liberar a sus pueblos de la estrechez y la dependencia. Se declaran convencidos de que sólo la democracia participativa y un gobierno descentralizado pueden permitir que los pueblos ejerzan su soberanía y extraigan los mayores beneficios del desarrollo económico y social. Por último, enuncian el proteccionismo de los países desarrollados y declaran que el servicio de la deuda externa debería ser compatible con el desarrollo.

16. Además, el mejoramiento de las relaciones Sur-Sur es una condición previa al establecimiento de un nuevo orden económico internacional. La delegación de Filipinas preconiza la cooperación mutua entre los países en desarrollo, la cual fortalecería la capacidad de dichos países para responder a sus necesidades de desarrollo y mejoraría por lo tanto su posición cuando negocian con los países desarrollados. Es lamentable que estos últimos no hayan apoyado hasta el momento ese esfuerzo de autosuficiencia colectiva.

17. La delegación de Filipinas estima que el principio que sirve de fundamento al nuevo orden económico internacional es el principio de la interdependencia, el cual parece por desgracia carecer de efectos, incluso en la esfera de la adopción de decisiones, en la cual no se tienen plenamente en cuenta las opiniones de los países en desarrollo. Ante la crisis económica que afecta tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo, quizás sea conveniente recordar, sobre la base del consenso que permitió aprobar la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que la cooperación internacional para establecerlo es un objetivo y un deber común de todos los países.

/...

(Sr. Fernández, Filipinas)

En efecto, dicha obligación se desprende de la Carta: en ella figuran disposiciones sobre esa cuestión, tanto en el Preámbulo como en el párrafo 3 del Artículo 1, en todo el Capítulo IX, en el Artículo 55 y en el Artículo 56.

18. La Sexta Comisión puede efectuar una contribución importante al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, ya que en la esfera del derecho internacional existen muchos principios y normas relativos a las relaciones económicas internacionales. Actualmente se dispone de una base para elaborar un marco jurídico formado por reglas y principios bien definidos de derecho internacional, que deberían ser obligatorios para los miembros de la comunidad internacional. Ha llegado el momento de sistematizar, desarrollar y codificar esos principios y normas en un instrumento apropiado que pueda regir el comportamiento de los Estados, las organizaciones internacionales, las empresas transnacionales y otros sujetos del derecho internacional.

19. A los efectos de la codificación y el desarrollo progresivo de los principios y las normas del derecho internacional relativos a la reestructuración de las relaciones económicas internacionales, hay varios instrumentos que pueden cumplir un importante papel: la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados; las estrategias internacionales del desarrollo para los decenios iniciados en 1970 y 1980, y la que ha de elaborarse para el decenio que se iniciará en 1990; la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y otras resoluciones, decisiones y declaraciones pertinentes.

20. Es también necesario tener debidamente en cuenta los principios identificados en el estudio analítico presentado por el UNITAR en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General. La delegación de Filipinas ha destacado la importancia que otorga a los ocho principios que se especifican en dicho estudio, y en especial al principio de la participación de los países en desarrollo, en condiciones de igualdad, en las negociaciones económicas internacionales; al del trato preferencial de los países en desarrollo y al del patrimonio común de la humanidad.

21. Puede preguntarse a qué órgano debería encomendarse la tarea de codificación y desarrollo progresivo en la materia. Una vez que se haya alcanzado acuerdo sobre dicha cuestión, podrá considerarse el procedimiento que el órgano designado deberá seguir para cumplir su cometido. En la 12a. reunión anual de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, la delegación de Filipinas declaró que abogaría por el establecimiento en la Sexta Comisión de un órgano especial al cual se encomendase la tarea de ubicar, en el derecho internacional, los principios y las normas que atañen a las relaciones económicas internacionales, codificarlos, y forjar de esa manera las armas jurídicas internacionales que permitan combatir los desequilibrios comerciales, la deuda, la inestabilidad de las exportaciones y la desigualdad en el proceso de adopción de decisiones en la esfera del intercambio.

(Sr. Fernández, Filipinas)

22. Varias delegaciones opinan que la Sexta Comisión debe proseguir sus trabajos sobre el tema del programa que se examina. Si bien la tarea que ha de cumplirse no es fácil, tampoco es imposible. La delegación de Filipinas estima que es necesario ser pragmáticos y esforzarse por evitar cualquier clase de polarización y enfrentamiento, a la vez que se respetan y se comprenden a fondo las convicciones fundamentales de cada uno. Por lo tanto, en una fecha posterior, presentará, junto con otras delegaciones que comparten su posición, un proyecto de resolución al respecto.

23. El Sr. ALI (Yemen Democrático), hablando también en nombre del Yemen, dice que basta echar un vistazo con espíritu objetivo a la economía mundial y en particular a la situación económica de los países en desarrollo, para percatarse de que es imperioso formular reglas jurídicas que provean de bases sólidas al nuevo orden económico internacional que la comunidad internacional procura establecer.

24. En ese contexto, será necesario tener debidamente en cuenta las graves dificultades económicas que enfrentan los países en desarrollo. En efecto, es de la máxima importancia aunar todos los esfuerzos a fin de encontrar una solución equitativa para el problema de la deuda externa. Será preciso ante todo rebajar las tasas de interés, reescalonar los plazos de reembolso, moderar las condiciones en que se otorguen los nuevos préstamos y tener en cuenta la capacidad de pago de cada país. Conviene asimismo poner término a las políticas monetarias injustas impuestas por algunos países desarrollados y regularizar los precios de los productos de exportación de los países en desarrollo.

25. En ese sentido, la delegación de Yemen Democrático desea llamar la atención respecto de la importante declaración formulada por el Emir de Kuwait, quien propuso a los países acreedores - entre los cuales se cuenta Kuwait - que anulen las obligaciones de los países más pobres en concepto de servicio de la deuda, y ha pedido al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial que hagan menos pesadas las condiciones que imponen a los países que solicitan su ayuda.

26. La elaboración de las bases jurídicas del nuevo orden económico internacional debería apoyarse en una serie de principios. Será conveniente ante todo otorgar a los países en desarrollo un trato preferencial; no observar ese principio sería perder de vista el objetivo que la comunidad internacional procura alcanzar. Será también necesario que todos los países, grandes y pequeños, participen en condiciones de igualdad en la solución de los problemas económicos mundiales; se trata además de un principio garantizado en la Carta de las Naciones Unidas. Por otra parte, no deben escatimarse esfuerzos para promover el concepto de patrimonio común de la humanidad, el cual entraña el reconocimiento del derecho igualitario de todos los pueblos a gozar de los recursos naturales que se encuentran fuera de las fronteras nacionales de los Estados. Por último, es preciso velar por que la humanidad entera se beneficie con los avances de la ciencia y la técnica; se trata en este caso de un principio consagrado en el artículo 13 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, cuya aplicación incumbe a los países desarrollados.

(Sr. Ali, Yemen Democrático)

27. Paralelamente a los esfuerzos que consagra a la prevención de la guerra nuclear y al fortalecimiento de la paz en el mundo, la Organización tiene otra función importante que cumplir: debe sentar las bases jurídicas de las futuras relaciones económicas entre los Estados. El Gobierno de su país hará todo lo que esté a su alcance para ayudarla en su labor.

28. El Sr. SUESS (República Democrática Alemana) dice que el hecho de que el debate sobre el desarrollo progresivo de los principios y las normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional se haya mantenido estancado durante años a raíz de la discrepancia en las posiciones de los Estados sobre el nuevo orden económico internacional no debe llevar a excluir la cuestión del programa de la Sexta Comisión, ya que el derecho puede efectuar una importante contribución al establecimiento entre los Estados de una cooperación económica equitativa, mutuamente ventajosa y apta para asegurar el adelanto económico de todos los países.

29. Cualquiera sea la posición de las diversas partes acerca del establecimiento de un nuevo orden económico internacional, una cooperación de esa índole ha de ser provechosa para todos los Estados. Por otra parte, es una condición sine qua non de la solución de los problemas de desarrollo. En consecuencia, la República Democrática Alemana considera que no sólo es urgente sino también posible que los Estados determinen de común acuerdo los principios y las reglas que han de regir esa cooperación.

30. Sin embargo, se desprende de las deliberaciones complementarias sobre este tema del programa que por el momento los Estados no están en condiciones de ponerse de acuerdo sobre las bases jurídicas del nuevo orden económico internacional, por lo que la República Democrática Alemana se propone adoptar medidas parciales razonables y prácticas. En tal caso, el órgano encargado de proseguir el examen de la cuestión deberá ante todo tratar de alcanzar un consenso sobre los aspectos jurídicos fundamentales del nuevo orden económico internacional, que deben resolverse urgentemente en beneficio de todos los Estados y que por lo tanto deben examinarse con carácter prioritario. En ese sentido, la República Democrática Alemana se remite a las propuestas pertinentes que presentó al Secretario General de las Naciones Unidas en 1987 (documento A/42/483).

31. La delegación de la República Democrática Alemana opina que deben reanudarse sin demora los trabajos de fondo sobre ese tema del programa en un foro competente integrado por representantes de los Estados. Apoya la recomendación formulada en el párrafo 3 de la resolución 42/149 en el sentido de que dicho foro se establezca en el marco de la Sexta Comisión. No obstante, en aras de lograr rápidamente un acuerdo, la República Democrática Alemana sigue dispuesta a estudiar otras propuestas y a participar en forma constructiva en el establecimiento de las bases jurídicas del nuevo orden económico internacional.

32. El Sr. HAMID (Pakistán) dice que, dada la iniquidad del sistema económico internacional actual, el desarrollo progresivo de los principios y las normas del derecho internacional relativos a un nuevo orden económico internacional constituye una cuestión de particular importancia. En un mundo caracterizado por las

/...

(Sr. Hamid, Pakistán)

disparidades en los niveles de desarrollo económico, los dos principios fundamentales de la Carta, a saber, "la igualdad soberana de los Estados" y "el deber de cooperar" han perdido todo sentido. Por ello, a fin de eliminar esa injusta situación, la Carta ha puesto en primer plano a la cooperación internacional para solucionar los problemas internacionales de orden económico, social, cultural o humanitario.

33. No obstante, en los 40 años transcurridos desde la aprobación de la Carta, el abismo entre los ricos y los desposeídos se hace más profundo y los principios consagrados en ella se han vuelto letra muerta. Para alcanzar los nobles objetivos que se enuncian en su texto, es esencial que los países desarrollados cooperen con los países en desarrollo para ayudarlos a reducir la distancia que los separa y ofrecer una vida mejor a sus pueblos.

34. Por otra parte, muchas organizaciones internacionales han emprendido desde hace largo tiempo la codificación de las reglas que deben regir esa cooperación. Por ejemplo, la CNUDMI ha iniciado ya los trabajos en esferas importantes como la elaboración de una guía jurídica para la redacción de contratos internacionales de construcción de instalaciones industriales, los mercados internacionales, el comercio compensatorio y las empresas conjuntas. Por su parte, el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano ha realizado un estudio sobre la cuestión, en tanto el UNITAR ha llevado a cabo un estudio analítico y trabajos de investigación sobre la misma cuestión y ha establecido preciosas fuentes de referencia, reuniendo documentos dispersos en los archivos de las Naciones Unidas.

35. Es por lo tanto evidente que hay una base sólida para examinar de manera sistemática los problemas económicos que adividen al mundo en países ricos y países pobres. Dichos problemas pueden resolverse a condición de que los países desarrollados cumplan las obligaciones morales y jurídicas que les impone la Carta.

36. La delegación del Pakistán está de acuerdo en que prosigan los trabajos sobre el tema, lo cual debería hacerse en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, y seguirá de cerca la evolución de la labor que se realice en las diversas organizaciones internacionales en esta esfera.

37. El Sr. ORDZHONIKIDZE (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el desarrollo progresivo de los principios y las normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional es un elemento importante para asegurar el orden jurídico general, basado en el principio de la primacía del derecho en la política. Dicho orden jurídico supone la elaboración de un conjunto coherente de principios y normas jurídicas que deben regir las relaciones económicas internacionales.

38. La necesidad de un sistema elaborado con principios y normas de esa naturaleza se siente cada vez más agudamente en el mundo actual, cuya característica principal es la interdependencia, y ella se hará cada vez más imperiosa a medida que se desenvuelva la cooperación económica mundial. Sin embargo, no es posible desconocer que la eficacia de los principios jurídicos en la materia depende directamente de la medida en que sean aplicables en la práctica y aceptables dentro

/...

(Sr. Ordzhonikidze, URSS)

de la perspectiva de los Estados. Es evidente que los intereses económicos de los países y de los grupos de países son tan divergentes y contradictorios que es difícil llegar a un acuerdo sobre la concepción del nuevo orden económico internacional. Pese a ello, hay que entender que es esencial hallar una solución a un cierto número de agudos problemas económicos. Es imposible establecer relaciones económicas internacionales estables y equitativas cuando algunos países gozan del progreso científico y técnico mientras otros permanecen estancados en el retraso económico y social. En un mundo interdependiente ningún Estado puede vivir en la autarquía.

39. Es precisamente dentro de esa perspectiva que puede establecerse el orden de prioridad de las esferas en las cuales se impone una garantía jurídica y elaborar estructuras apropiadas para llevar a buen término el trabajo de codificación y desarrollo progresivo de las normas del derecho internacional relativas al nuevo orden económico internacional. Una de esas esferas se refiere a las relaciones existentes entre el desarme y el desarrollo. Las medidas concretas de desarme ya adoptadas permiten liberar ciertos recursos en provecho del desarrollo económico y social. En ese contexto, la propuesta formulada por la Unión Soviética sobre la creación de un fondo internacional de "desarme para el desarrollo", en el cual está dispuesta a participar, reviste especial pertinencia. La liberación de recursos materiales e intelectuales y de la capacidad científica y técnica con fines de desarrollo, la solución de los problemas mundiales, en especial la eliminación del retraso económico, el hambre, la miseria y las enfermedades, son otras tantas medidas que deben acompañar al desarme. El derecho internacional debe hacer realidad el lema "desarme para el desarrollo".

40. Aunque es una de las cuestiones prioritarias, el problema de la readaptación de la industria de armamentos para usos civiles no es sino una de las dificultades que será necesario superar cuando se establezca un nuevo orden económico que garantice la seguridad y el desarrollo de todos los Estados.

41. Los instrumentos aprobados por las Naciones Unidas, entre ellos la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, ofrecen una base sólida para el trabajo de codificación. El desarrollo y la formulación jurídica de las ideas que se exponen en ellos deben ayudar a resolver los problemas esenciales que se plantean en la esfera de las relaciones económicas y a fortalecer la legalidad internacional.

42. El desarrollo progresivo de las normas del derecho internacional en lo tocante al nuevo orden económico internacional compete a las Naciones Unidas. Es necesario orientar mejor la labor en dicha esfera y reactivarla en el marco de estructuras bien definidas. A ese respecto, un foro creado en el marco de la Sexta Comisión sería el órgano más apropiado para llevar a buen término esa labor, y la Unión Soviética está dispuesta a examinar todas las propuestas concretas que se presenten en ese sentido.

43. La Sra. VALDES (Cuba) dice que la aprobación en 1974 de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional puso de manifiesto la voluntad mayoritaria de la comunidad internacional de empeñarse en modificar sustancialmente un orden internacional injusto, desigual y anacrónico que conspira contra el desarrollo de las relaciones económicas internacionales y no se adapta a las necesidades crecientes de los países en desarrollo. Los principios plasmados en dichos documentos conservan toda su vigencia; se trata en particular de la soberanía de los Estados y del derecho de los pueblos a elegir su propio sistema económico y social. Las relaciones económicas internacionales deben ser reestructuradas de manera tal que queden establecidas las bases para unas relaciones económicas justas y condiciones de cooperación mutuamente ventajosas. Para lograrlo sería necesario que los países en desarrollo participaran activamente en la solución de los graves problemas económicos internacionales.

44. Es evidente que la crisis económica mundial ha sumido a los países en desarrollo en una situación prácticamente insostenible y que la deuda externa no sólo limita sus posibilidades de desarrollo, sino que pone en peligro la supervivencia misma de sus pueblos. Por lo tanto, es imprescindible y urgente abocarse a la búsqueda de soluciones justas que pongan fin al deterioro creciente de la economía de esos países. La base para estas soluciones se encuentra especialmente en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y en la Declaración y el Programa de acción para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

45. Es por ello que Cuba concede particular importancia al desarrollo progresivo de los principios y las normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, para cuyo establecimiento resulta indispensable la codificación de las normas de derecho internacional que lo regulen. Al respecto, la Sexta Comisión constituye, en razón de su sólida experiencia en materia jurídica, el marco idóneo para esa labor. Por ello, la delegación cubana desea que se encomiende a un grupo de trabajo de la Sexta Comisión la tarea de elaborar en el plazo más breve posible los principios jurídicos del nuevo orden económico internacional.

46. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha concluido así el examen del tema 128 del programa.

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS
(continuación) (A/C.6/43/L.8)

47. El PRESIDENTE, a solicitud de varias delegaciones, sugiere que el proyecto de resolución sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados (A/C.6/43/L.8) se presente de inmediato a la Comisión, pero que ésta no se pronuncie sobre el proyecto sino en su próxima sesión plenaria. Declara que si no hay objeciones, considerará que la Comisión aprueba su sugerencia.

48. Así queda acordado.

49. El Sr. VOICU (Rumania), presentando el proyecto de resolución titulado "Arreglo pacífico de controversias entre Estados" (A/C.6/43/L.8), dice que Burkina Faso, Malasia, Mozambique y Singapur se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución y que si hay otras delegaciones que deseen hacer lo propio, todavía están a tiempo.

50. El orador señala que el preámbulo del proyecto de resolución es similar al de la resolución 42/150, y señala especialmente a la atención los tres últimos párrafos. En cuanto a la parte dispositiva, es casi idéntica a la de la resolución mencionada. El orador señala sin embargo a la atención de la Secretaría una inexactitud lingüística que figura en el párrafo 4 del texto en idioma francés: en el segundo renglón, la expresión en inglés further report debe traducirse por la expresión rapport supplémentaire. En lo tocante al párrafo 5, recuerda que su contenido fue objeto de prolongadas consultas en el pasado y que es fruto de una solución de avenencia lograda en 1986.

51. Por último, dice que el proyecto que se examina debería ser también aprobado por consenso. Invita por consiguiente a todas las delegaciones a que lo aprueben sin someterlo a votación.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.